

## **Plazo para vender o devolver los vehículos automotores usados dados en consignación**

“En Bogotá, es costumbre mercantil que en el contrato de consignación de vehículos automotores usados, el consignatario tenga un plazo mínimo de 30 días para venderlos o en su defecto, devolver aquellos no vendidos.”

NO CONSTITUYE  
UNA CERTIFICACIÓN

\* La información aquí descrita no constituye una certificación. Si desea obtener la certificación de esta práctica mercantil, puede dirigirse a cualquiera de las sedes de la CCB, diligenciar el formulario destinado para tal fin, cancelar el costo del certificado y reclamarlo inmediatamente